

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

5 de marzo de 2021

En el proceso que pretende adelantar JORGE IVÁN ZAPATA BOLÍVAR en contra de CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con el siguiente requisito:

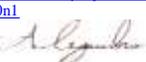
- La parte actora, deberá aportar poder conferido por el demandante, en el cual se determine clara y de manera completa el asunto y las pretensiones de la demanda; pues si bien se aduce que la presente demanda se presenta a través de apoderado judicial y se cita como anexo de la demanda, no se aporta el poder conferido. Lo mismo ocurre con los documentos citados en el acápite de la prueba documental, los cuales también deberán aportarse al plenario.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA ____ DE ____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82506c343062c7976147b781718edc2528d167f349d1d3cc2cab31f13cafc5a

Documento generado en 05/03/2021 04:37:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**